



1700-37

RESOLUCION N°

0324

FECHA: 19 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR GRUPO JULTOMAS S.A.S. Y TRES PARTES S.A.S. MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR EL SEÑOR MARTIN HERRERA ZAPATA EN SU CONDICIÓN DE APODERADO, PARA CAMBIO DE ACTIVIDAD GANADERA A SIEMBRA DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO MEJICO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS X=1307875 Y 1658443=Y, EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, MEDIANTE EL POZO PROFUNDO SEV-18”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio de fecha Septiembre 21 de 2015, el señor MARTIN HERRERA ZAPATA en su condición de Apoderado de la empresa JULTOMAS S.A.S. Y TRES PARTES S.A.S., solicito permiso de prospección y exploración de Aguas Subterráneas, para con el pozo profundo SEV-18 contar con la disponibilidad permanente y suficiente de agua para uso del riego de palma africana en el predio Mejico ubicado dentro del Corregimiento de Piñuela, Municipio de Pivijay.

Que adjunto a este oficina, se aportan los siguientes documentos:

- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- ✓ Comprobante de pago por concepto de evaluación del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- ✓ Diseño de estudio hidrogeológico.
- ✓ Informe Técnico del Pozo.
- ✓ Copia de la carta catastral.
- ✓ Poder Debidamente diligenciado.
- ✓ Uso de suelos y plano.

Con la solicitud se aporta un documento de carácter técnico denominado ESTUDIO HIDROGEOLOGICO PARA PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA HACIENDA MEJICO elaborado por GEOSUB, donde se presenta la información referente a las **generalidades** del proyecto, a su geología, a la geofísica, cerrando con unas conclusiones y recomendaciones respecto a la hidrogeología y consideraciones técnicas para la construcción del pozo SEV-18.

Que en este orden de ideas, se admite la solicitud presentada por el señor MARTIN HERRERA ZAPATA, en su condición de apoderado por parte del Representante Legal de las empresas JULTOMAS S.A.S. Y TRES PARTES S.A.S., para obtener permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para el suministro del recurso hídrico para uso de riego de cultivo de palma africana en el predio Mejico, ubicado en el Municipio de Pivijay, a través del Auto No. 1508 de





1700-37

RESOLUCION N° 0324

FECHA: 19 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR GRUPO JULTOMAS S.A.S. Y TRES PARTES S.A.S. MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR EL SEÑOR MARTIN HERRERA ZAPATA EN SU CONDICIÓN DE APODERADO, PARA CAMBIO DE ACTIVIDAD GANADERA A SIEMBRA DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO MEJICO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS X=1307875 Y 1658443=Y, EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, MEDIANTE EL POZO PROFUNDO SEV-18”

noviembre 11 de 2015 y se remite al Ecosistema Ciénaga Grande de Santa Marta, para su revisión y evaluación.

Que en informe técnico de fecha Diciembre 30 de 2015, suscrito por funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptuó:

“SITUACIÓN.

Visita de campo: La visita de inspección se realizó el día 14 de diciembre de 2015, a las 8:00 a.m., en compañía de los señores MARIO MONTOYA, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.608.966 (celular 311-6350586), en su condición de administrador del predio Méjico y San Pedro y MARTIN HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía 7.419.261 (celular 3214350582), asesor del Grupo JULTOMAS S.A.S Y TRES PARTES S.A.S. El acceso a la zona se realizó desde el casco urbano del municipio de Pivijay, tomando la vía que conduce de Pivijay – Fundación. Una vez allí nos desplazamos a la cabecera urbana del municipio de El Reten, tomando la vía hacia la vereda San Pedro de la Corana atravesando río fundación llegando nuevamente a los límites de Pivijay desplazándonos hacia el predio Méjico, que se encuentra en el corregimiento de Piñuela, jurisdicción del municipio de Pivijay. Estando en el predio “MEJICO”, de aproximadamente de 488 Hectáreas con 2164 metros cuadrados, se observa una geomorfología del predio en general que corresponde a un terreno de relieve fundamentalmente plano con pequeñas ondulaciones de poca altura. Resumiendo el predio pertenece a un ecosistema muy alterado de bosque seco tropical (Bs-t).

Física y espacialmente el área del predio Méjico esta demarcada por la poligonal formada por 8 puntos demarcados por los vértices de los puntos del 1 al 7, siendo las coordenadas de los puntos definidos las que se relacionan en el cuadro siguiente;

COORDENADAS PLANAS EN MAGNAS SIRGAS		
N°	X	Y
1	10°33'42.43"N	74°16'13.33"O
2	10°32'26.93"N	74°15'33.68"O
3	10°32'5.51"N	74°15'51.84"O
4	10°32'9.36"N	74°16'44.12"O
5	10°32'36.97"N	74°16'43.52"O
6	10°32'32.57"N	74°17'3.05"O
7	10°33'5.28"N	74°17'0.30"O
1	10°33'42.43"N	74°16'13.33"O

Ubicación y linderos: EL predio “Méjico” con matrícula inmobiliaria N° 22-8967, de la oficina de Registro de

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co





1700-37

RESOLUCION N°

0324

FECHA:

19 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR GRUPO JULTOMAS S.A.S. Y TRES PARTES S.A.S. MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR EL SEÑOR MARTIN HERRERA ZAPATA EN SU CONDICIÓN DE APODERADO, PARA CAMBIO DE ACTIVIDAD GANADERA A SIEMBRA DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO MEJICO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS X=1307875 Y 1658443=Y, EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, MEDIANTE EL POZO PROFUNDO SEV-18”

Instrumentos Públicos del Municipio de Ciénaga. El predio Méjico está localizado en el Corregimiento de Piñuelas, municipio de Pivijay departamento del Magdalena con una extensión superficiaria de 488 hectáreas, 2164 metros cuadrados y un área construida de 363 metros cuadrados. A este predio le corresponde la cedula catastral No 0001000000010215000000000, y con los linderos: Norte-ANTES con predio de propiedades que son o fueron de los hermanos Acevedo, promediando caminos del socorro y cercas de alambre, HOY con predio los “palmitos y las brisas” propiedad de Wilson Sierra Castro; predio “kuwai” propiedad de Eusebio Márquez Rivera; predio “La Conquista” propiedad de Pedro Benavides Villalobos; y predio “La ELY” propiedad de Alejandro Pérez Sánchez SUR-ANTES.- con terreno de julio Vergara, juvenil Pedroza y sucesores de Riascos; HOY – con el predio “nuevo Méjico” propiedad de Alirio otero serano; parcela 1 propiedad de julio Hernández Hernández; parcela 14 propiedad de Máncer Elías collazos y parcela 13 propiedad de Rafael Mendoza Romero. ESTE con predio de Joaquín Rojano y herederos Riascos, HOY- con predios de propiedad de cesar Paso Gutiérrez y “Venecia las Mercedes” propiedad de Inés Vives Lacouture, y OESTE_ANTES- con propiedades de los hermanos García Gómez hoy de Rodrigo García Gómez promediando la carretera a la suiza y cercas de alambre. HOY con predio propiedad de Focion Prada Pinilla y predio “las delicias” propiedad de Lisandro Fontalvo Vásquez.

Justificación del permiso: El proyecto en su contexto general consiste en realizar pruebas de prospección a partir del resultado de un estudio Geoeléctrico con el fin de prospectar aguas subterráneas y ubicar el mejor sitio para la perforación de un pozo profundo que sirva como fuente de abastecimiento de agua para uso agrícola consistente en la implantación de un cultivo de Palma africana por lo que se requiere explorar e intervenir fuentes alternas de aguas subterráneas que permita la siembra y establecimiento de dicho cultivo., estas acciones se llevarán cabo sin que signifique un cambio en el uso del suelo, dado que el PBOTM de Pivijay determina que esta actividad es acorde al uso defino para esta área municipal. El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre la identificación de un punto donde se prevé la existencia de recurso hídrico subterráneo, el cual se identificó en el Estudio Hidrogeológico - Geoeléctrico para Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas elaborado por la firma GEOSUB.

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE EXPLORACIÓN

Localización. El sitio para el cual se solicita el permiso de exploración, está localizado en el predio Méjico, jurisdicción del Corregimiento de Piñuelas, municipio de Pivijay Departamento del Magdalena. A este predio le corresponde la cedula catastral No 0001000000010215000000000, la exploración y prospección se realizara en un sitio ubicado dentro de la “Plancha geológica 25 FUNDACION” del Ingeominas 1998, referenciado como SEV 18 - Méjico., y definida su localización exacta en el punto asociado a las coordenadas cartográficas X= 1307703; Y= 1660273.

Características hidrogeológicas: El área de estudio hace parte de la Zona Hidrogeológica del Delta del Río Magdalena, determinada por Lobo- Guerrero A, 1983, en su estudio “Zonas Hidrogeológicas De Colombia” En

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N° 0324

FECHA: 19 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR GRUPO JULTOMAS S.A.S. Y TRES PARTES S.A.S. MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR EL SEÑOR MARTIN HERRERA ZAPATA EN SU CONDICIÓN DE APODERADO, PARA CAMBIO DE ACTIVIDAD GANADERA A SIEMBRA DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO MEJICO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS X=1307875 Y 1658443=Y, EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, MEDIANTE EL POZO PROFUNDO SEV-18”

esta zona el autor describe entre el Río Fundación, La Ciénaga Grande de Santa Marta y la Sierra Nevada un depósito aluvial no consolidado de espesor considerable, con alta permeabilidad, constituido por acuíferos, confinados, semiconfinados y libres, que son recargados por los ríos que bajan de la Sierra Nevada de Santa Marta. La clasificación del agua subterránea es bicarbonatada cálcico – Magnésica, C2-S1 para irrigación. Este acuífero es aprovechado en la zona bananera del Municipio de Ciénaga, en donde presenta un espesor considerable y muy buen potencial acuífero, con pozos que tienen caudales de hasta 1500 GPM (Galones por Minuto).

Como característica de la cuenca hidrográfica costera de Colombia conocida como Valle Inferior del Magdalena, se tiene, que se extiende desde el Banco hasta Ciénaga, está conformada por acuíferos libres en sedimentos depositados por el Río Magdalena y sus efluentes, acuíferos semiconfinados a confinados en rocas sedimentarias clásticas de edad Terciaria, en la cual se han inventariado más de 50 pozos entre 15 y 150 metros de profundidad y más de 140 aljibes, con caudales de explotación entre 1 y 25LPS, con una transmisividad entre 10⁶ y 280m²/día. (et al 1990, Lobo-Guerrero y Gilboa, 1987).

ESTUDIOS TÉCNICOS APORTADOS AL PRESENTE TRAMITE:

A solicitud del grupo JULTOMAS S.A.S Y TRES PARTES S.A.S, la empresa GEOSUB especialista en hidrogeología ambiental, realiza un estudio Geoeléctrico con el fin de prospeccionar aguas subterráneas y ubicar el mejor sitio para la perforación de dos (2) pozos subterráneos que sirva como fuente de abastecimiento de agua para satisfacer la demanda de un cultivo de palma en el predio Méjico, ubicado en el corregimiento de la Avianca, municipio de Pivijay Departamento del Magdalena. Dicho estudio soportan el registro de Veintidós (22) puntos a los cuales se les realizo sondeos eléctricos verticales (SEV). Que permitan soportar la presente solicitud de exploración y prospección de aguas subterráneas que a futuro permitiría solicitar la respectiva concesión de aguas subterráneas con destino al riego de un cultivo de palma africana.

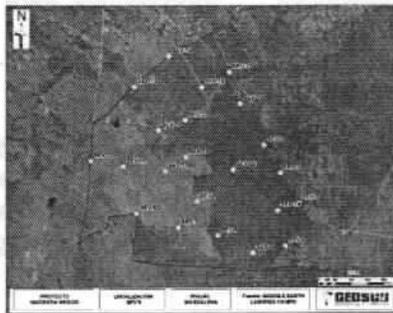


Imagen 1. Localización de los Sondeos Eléctricos Verticales (SEV's) Hacienda Méjico.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co





1700-37

RESOLUCION N°

0324

FECHA: 19 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR GRUPO JULTOMAS S.A.S. Y TRES PARTES S.A.S. MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR EL SEÑOR MARTIN HERRERA ZAPATA EN SU CONDICIÓN DE APODERADO, PARA CAMBIO DE ACTIVIDAD GANADERA A SIEMBRA DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO MEJICO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS X=1307875 Y 1658443=Y, EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, MEDIANTE EL POZO PROFUNDO SEV-18”

Tabla 1. Coordenadas y Rumbo SEV's

ID	RUMBO	COTA (m)	POINT X	POINT Y
SEV-1	N30W	45 m	1308002	1659766
SEV-2	N30W	59 m	1308207	1659421
SEV-3	N30W	44 m	1308434	1659055
SEV-4	N40W	47 m	1308276	1658531
SEV-5	N25W	58 m	1307875	1658443
SEV-6	N70E	46 m	1307444	1658648
SEV-7	E-W	41 m	1306956	1658742
SEV-8	N25E	38 m	1307179	1659060
SEV-9	N15W	41 m	1306440	1658910
SEV-10	N-S	45 m	1306272	1659481
SEV-11	N45W	32 m	1306787	1659431
SEV-12	E-W	41 m	1307037	1659610
SEV-13	N25W	46 m	1307228	1660467
SEV-14	E-W	45 m	1306701	1659943
SEV-15	N60W	34 m	1306397	1660466
SEV-16	N60W	36 m	1306818	1660840
SEV-17	N15E	52 m	1307568	1660654
SEV-18	N20E	51 m	1307703	1660273
SEV-19	N70W	45 m	1308177	1658961
SEV-20	E-W	48 m	1307628	1659456
SEV-21	N50W	48 m	1307026	1660063
SEV-22	N05E	34 m	1305870	1659551

Tabla 1. Identificación y Georeferenciación de los Sondeos Eléctricos Verticales (SEV's) Hacienda Méjico.

Geológicamente el área de estudio se ubica sobre depósitos aluviales y Terciarios asociados a la Formación Zambrano y posiblemente la unidad conocida como Conglomerados de Guamachito. El área de estudio se caracteriza por una geoforma plana, con suelos areno arcillosos, con alto contenido de cuarzo, típica de una llanura aluvial, con algunos canales de riego, los cuales hacia el sector Este han disectado el suelo, evidenciando esto una ligera inclinación del área hacia este sector.

De acuerdo a los mapas de iso-resistividad del área, se presentan dos zonas de interés, una hacia la parte central Norte con influencia del SEV-13 y otra hacia el Sur – Sur Oeste, con una alta influencia del SEV-6, pero incluyendo otros SEVs de interés como el SEV 9, SEV-5, SEV-19, SEV-18 y SEV-20, asociada a un paleocanal

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N° 0324

FECHA: 19 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR GRUPO JULTOMAS S.A.S. Y TRES PARTES S.A.S. MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR EL SEÑOR MARTIN HERRERA ZAPATA EN SU CONDICIÓN DE APODERADO, PARA CAMBIO DE ACTIVIDAD GANADERA A SIEMBRA DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO MEJICO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS X=1307875 Y 1658443=Y, EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, MEDIANTE EL POZO PROFUNDO SEV-18”

que favoreció la depositación de sedimentos de granulometría gruesa con buena porosidad y permeabilidad. Los puntos SEV – 5 y SEV – 18 son los recomendados por el consultor para realizar las perforaciones.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.

Empresa Perforadora: INDEPENDENCE WATER AND MINING – S.A.S. Con domicilio en la ciudad de Bogotá en la Calle 100 N°. 7-33. Torre 1 Piso 19.

Roberto Pretelt Cáceres Director Comercial

Tel.: (57 1) 587 5333 Ext. 1103 Cel.: 3124683640

Equipo de Perforación: Teniendo en cuenta profundidad, diámetro de perforación y revestimiento del pozo, se utilizara un taladro asociado a la Torre No 5 que consiste en un equipo MIDWAY 13M. Esta unidad se encuentra dotada con las herramientas y equipos necesarios para realizar las labores requeridas con amplio margen de seguridad. De manera complementaria se contará con la disponibilidad de una camioneta doble cabina, un compresor de potencia, un equipo para prueba de bombeo y un equipo de registro eléctrico Mount Sopris. Todos los equipos son propiedad de la empresa perforadora.

Uso del agua. El volumen extraído será utilizado para actividades agropecuarias consistentes en el riego de cultivo de palma africana..

Otras captaciones subterráneas: Se tiene conocimiento que alrededor del área de exploración se encuentra un pozo perforado por la Firma COLPOZOS SA, para el Fondo ganadero de Fundación en 1993. Tiene una profundidad de 95m, con un Nivel Estático de 5,6 m y un Nivel Dinámico de 47m con un Caudal de 187 GPM- (10,22LPS), así mismo se tiene conocimiento de dos pozos pequeños revestidos en tubería PVC sanitaria. Se determinó el Nivel Estático de uno de ellos en 3m. Más hacia el Noreste se encontró un aljibe anillado en concreto con un Nivel Estático de 8m. De acuerdo a estudios regionales la conductividad del agua del acuífero superficial oscila entre 470 y 690 umho/cm, lo que nos daría una resistividad de referencia del agua dulce entre 15 y 21 ohmm.

Características de construcción y aspectos ambientales: Sistema de perforación: Rotación con circulación directa de lodos, utilizando bentonita tipo sódica “Quick Gel Gold”.

Instalaciones de campo: se construirá una carpa tipo caney en el sitio de perforación para el descanso del personal de perforación, almacenamiento de brocas y llaves y para los químicos se construirá otro caney. Esta Actividad no genera impactos ambientales debido a que los materiales no serán tomados del predio a ocupar.

Transporte de Maquinaria: En el momento de realizar el transporte de los equipos, se tendrá en cuenta los sitios por donde pasará la camioneta transportadora para evitar que la torre destruya árboles o arbustos que puedan producir impactos negativos.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N° 0324

FECHA: 19 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR GRUPO JULTOMAS S.A.S. Y TRES PARTES S.A.S. MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR EL SEÑOR MARTIN HERRERA ZAPATA EN SU CONDICIÓN DE APODERADO, PARA CAMBIO DE ACTIVIDAD GANADERA A SIEMBRA DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO MEJICO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS X=1307875 Y 1658443=Y, EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, MEDIANTE EL POZO PROFUNDO SEV-18”

Seguridad industrial: En el sitio donde se realizará la perforación se dotará al personal de campo con cascos, guantes, botas de trabajo, vallas y cintas de seguridad que indiquen y señalen las obras a realizar, de igual forma impidan el desplazamiento de transeúntes sobre el área de trabajo.

Remoción de materiales: Se removerá material en la nivelación del terreno para el montaje de los equipos. Esta actividad genera un impacto negativo sobre el recurso suelo, el cual se puede mitigar utilizando el mismo material extraído en las obras una vez termine la construcción del pozo.

Impacto ambiental negativo: Remoción de suelo en la nivelación del terreno.

Remediación: Limpieza del terreno y recuperación y restauración de la capa vegetal afectada, después de terminada la obra.

Perforación exploratoria: en la perforación exploratoria el Lodo de perforación se preparará utilizando bentonita con una dosificación de mínima de 50 kg/m³. Durante la perforación se tomarán muestras del material perforado metro a metro y se hará la descripción litológica del mismo, con el fin de elaborar la columna litoestratigráfica del pozo; además de llevará la rata de perforación.

Impacto ambiental negativo: Depositación y vertimiento de los lodos de perforación; ruido del motor de la máquina de perforación; posibles derrames de aceite de lubricación.

Medidas de mitigación: El lodo de perforación se recogerá y depositará en el relleno sanitario más cercano (Aracataca). Para evitar el derrame de aceite el contratista debe hacerle mantenimiento al equipo de perforación y corregir inmediatamente las fugas de aceite que se presenten; al operador de la máquina se le exigirá una buena manipulación de los productos derivados del petróleo. En caso de derrames se deberán recoger y disponerlos en el relleno sanitario, inmediatamente.

Registro eléctrico: Una vez terminada la perforación de prueba se correrá dentro del pozo un registro eléctrico de resistividad sonda corta, sonda media, sonda larga y un registro del potencial espontaneo SP, se hará la correlación con la rata de perforación y la columna litológica del pozo. Esto permitirá determinar la zona potencialmente acuífera atravesada por la perforación a las cuales se le realizará análisis granulométrico correspondiente para elaborar el diseño técnico del pozo.

Impacto ambiental negativo: esta actividad no genera ningún impacto negativo.

Perforación ampliación: se realizará en un diámetro de acuerdo a los resultados de la perforación exploratoria hasta la profundidad que indique el diseño técnico del pozo.

Impacto ambiental negativo: Depositación y vertimiento de los lodos de perforación; ruido del motor de la máquina de perforación; derrames de aceite de lubricación.

Medidas de mitigación: se aplicarán las mismas medidas de mitigación de la perforación exploratoria.

Diseño del Pozo: El diseño se desarrollará cuando se haya obtenido la información anterior que incluye los

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N°

0324

FECHA: 19 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR GRUPO JULTOMAS S.A.S. Y TRES PARTES S.A.S. MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR EL SEÑOR MARTIN HERRERA ZAPATA EN SU CONDICIÓN DE APODERADO, PARA CAMBIO DE ACTIVIDAD GANADERA A SIEMBRA DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO MEJICO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS X=1307875 Y 1658443=Y, EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, MEDIANTE EL POZO PROFUNDO SEV-18”

siguientes aspectos técnicos.

- Profundidad total del pozo
- Diámetro de la tubería de revestimiento
- Localización y longitud de los tramos de filtro.
- Localización y longitud de los tramos de tubería ciega
- Selección de la abertura de la rejilla del filtro.
- Selecciones del empaque de grava.

Revestimiento y engravillado del pozo: el pozo será revestido de 8" con tubería en acero inoxidable nueva sin costura en acero al carbón. El espacio anular que hay entre la tubería y las paredes del pozo, será rellenado con un empaque de grava previamente calculado y seleccionado.

Impacto ambiental negativo: disposición del lodo cuando se entube y engraville el pozo.

Medidas de mitigación: El lodo de perforación se recogerá y depositará en el relleno sanitario más cercano al sitio de la perforación.

Limpieza y Desarrollo del pozo: terminada la fase de entubado y engravillado, se procederá a limpiarlo y desarrollarlo, para lo cual se desalojará por medio de bombeo todo el lodo de perforación.

Impacto ambiental negativo: disposición del lodo cuando se inicie la limpieza.

Medidas de mitigación: El lodo de perforación se recogerá y depositará en el relleno sanitario más cercano al sitio de la obra (Aracataca).

Prueba de bombeo escalona y a caudal constante: se debe de efectuar una prueba de bombeo escalonada con tres ciclos de 1 hora y caudales ascendentes y una prueba de bombeo a caudal constante con tiempo definido 48 horas de bombeo y tiempo de recuperación por definir, lo anterior con el fin de determinar los parámetros hidráulicos del acuífero, el caudal óptimo de explotación, el régimen de bombeo adecuado y la eficiencia del pozo. Durante esta prueba se aforará el pozo por un sistema adecuado y se medirán los niveles del agua tanto en la etapa de bombeo como en la de recuperación en el pozo con una sonda eléctrica de 200 metros.

Impacto ambiental: disposición, derrame y encharcamiento del agua en la zona cercana al pozo. Debido al déficit de agua que hay en la región este impacto se considera positivo, pues cualquier cantidad de agua que escurra por los drenajes naturales es importante para la flora y la fauna de zona.

Sello sanitario y base del pozo: Se debe colocar un sello sanitario de acuerdo a las recomendaciones de CORPAMAG, a la profundidad que así lo indique el diseño técnico del pozo, con el fin de proteger la zona alrededor del pozo de la contaminación desde superficie. También se construirá la base del pozo.

Impacto ambiental negativo: disposición de materiales de construcción y escombros alrededor del pozo.

Medidas de mitigación: manejo adecuado de los materiales de construcción y recolección de residuos y escombros generados, los cuales se recogerán y depositarán en el relleno sanitario más cercano.





1700-37

RESOLUCION N° 0324

FECHA: 19 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR GRUPO JULTOMAS S.A.S. Y TRES PARTES S.A.S. MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR EL SEÑOR MARTIN HERRERA ZAPATA EN SU CONDICIÓN DE APODERADO, PARA CAMBIO DE ACTIVIDAD GANADERA A SIEMBRA DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO MEJICO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS X=1307875 Y 1658443=Y, EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, MEDIANTE EL POZO PROFUNDO SEV-18”

Informe Final: Se deberá presentar un informe final donde se presenten todos los datos obtenidos durante la perforación y construcción del pozo, así como los resultados y análisis de la información obtenida, con sus respectivas conclusiones y recomendaciones. Este informe debe incluir los siguientes ítems: Antecedentes, localización del pozo construido y pozos cercanos con su respectiva georeferenciación y nivelación topográfica; descripción y análisis de los materiales geológicos encontrados, con su espesor, composición litológica, permeabilidad relativa (columna litológica). Parte de los materiales recuperados durante la perforación exploratoria se entregarán a CORPAMAG, limpios y debidamente empacados y rotulados, con el fin de que hagan parte del inventario del acuífero asociado al Valle Inferior del Magdalena para futuras consultas; registro de viscosidad del lodo; registro de rata de perforación; registros eléctricos (sonda corta, sonda media y sonda larga) y potencial espontáneo; datos y curvas granulométricas con su interpretación; diseño técnico del pozo, especificaciones de tubería de revestimiento y filtros, registro de la prueba de bombeo escalonada y a caudal constante, resultados e interpretación (cálculo de parámetros hidráulicos, cálculos de la eficiencia del pozo); cálculos y especificaciones del equipo de bombeo; especificaciones del sello sanitario, y de la base del pozo.

Fuente del agua que se utilizará para el consumo y para la realización de la actividad: neveras portátiles con agua potable para el consumo del personal; y agua de jagueyes dentro del mismo predio transportada en carrotanques o bombeada para las actividades propias de la perforación. Los vertimientos de agua producto de la limpieza y la prueba de bombeo se harán en los drenajes naturales cercanos. Por ningún motivo se debe disponer los lodos de perforación en los cauces de estos drenajes, así se encuentren secos.

Impacto ambiental positivo de la obra: el impacto positivo de la obra en general es contribuir a solucionar los problemas de demanda de agua en la zona para garantizar así el abasto de agua para los usos definidos en el PBOTM.

Otras actividades. A la terminación de la construcción del pozo, se retirará del sitio de los trabajos todas las instalaciones provisionales, materiales no usados, sobrantes de excavación, formaletas, equipos, etc., que haya usado durante la construcción de la obra, y dejará los corredores donde se halla instalado tubería completamente barridas y limpias. La limpieza deber ser realizada cuidadosamente en forma continua de esto ser posible, hasta que la totalidad del terreno utilizado en el proyecto haya sido limpiado. Las mejoras existentes en las propiedades que hayan sido dañadas por los trabajos de construcción, serán restauradas a la condición que tenía previamente a la construcción del pozo. Los caminos privados usados que resulten dañados como resultado de dicho uso, deberán ser restaurados a satisfacción. Las cercas que hayan sido cortadas durante la construcción deberán ser restauradas a su condición original.

Disposición del material excavado. El retiro de materiales sobrantes, consiste en el cargue transporte y descargue de los sobrantes de las perforaciones, una vez que se han terminado los rellenos y se hayan dejado arreglada la superficie natural del terreno. No se permitirá utilizar como botaderos los arroyos, quebradas u





1700-37

RESOLUCION N° 0324

FECHA: 19 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR GRUPO JUL TOMAS S.A.S. Y TRES PARTES S.A.S. MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR EL SEÑOR MARTIN HERRERA ZAPATA EN SU CONDICIÓN DE APODERADO, PARA CAMBIO DE ACTIVIDAD GANADERA A SIEMBRA DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO MEJICO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS X=1307875 Y 1658443=Y, EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, MEDIANTE EL POZO PROFUNDO SEV-18”

drenajes. En general, todo el material excavado se retirará al sitio aprobado tan pronto como se excave. Cuando el material excavado se vaya a utilizar en rellenos, se amontonará de tal manera que no ofrezca peligro para la obra, propiedades aledañas, personas, recursos naturales y vehículos. Donde sea posible, se utilizará el material extraído de las excavaciones para los rellenos,

En resumen, evaluado el estudio realizado por la firma GEOSUB, se recomienda la realización de perforaciones exploratorias a los sitios cercanos al SEV-18 para el Sector Norte y cerca al SEV-5 para el sector Sur a una profundidad no inferior a 200 metros por presentar mayor resistividad y mejores condiciones hidrogeológicas para la explotación de aguas subterráneas, lo anterior permite ubicar que el sitio más recomendado para la perforación del pozo son los puntos SEV-5 y SEV-18 en el predio “Mejico” propiedad del grupo JUL TOMAS S.A.S Y TRES PARTES S.A.S.

CONCEPTO

Una vez evaluada la presente solicitud, es viable ambientalmente conceder permiso al grupo JUL TOMAS S.A.S Y TRES PARTES S.A.S, para la Exploración y Prospección de Aguas Subterráneas a través de la Perforación y Construcción de Un Pozo Profundo, ha localizarse en el predio Méjico, en un sitio ubicado dentro de la Plancha geológica 25 FUNDACION. Del Ingeominas 1998, referenciado como SEV 18 - Méjico., y definida su localización exacta en el punto asociado a las coordenadas cartográficas X= 1307703; Y= 1660273. La perforación del pozo será de 200 metros de profundidad utilizando los equipos que se describen en el presente concepto técnico y la literatura técnica contenida en el expediente 4494.

Para realizar las actividades de exploración y prospección, se concede un término de 6 meses, contados a partir de notificación del acto administrativo que acoja el presente concepto.”

Que el Artículo 146 del Decreto 1541 de 1978 establece: “La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos e propiedad privada como el baldíos, requiere permiso...”

Que el artículo 154 de la misma norma señala que los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente otorgar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor de la empresa JUL TOMAS S.A.S. Y TRES PARTES S.A.S., para la disponibilidad permanente y suficiente de agua para uso de riego de cultivo de palma africana.





1700-37

RESOLUCION N° 0324

FECHA: 19 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR GRUPO JULTOMAS S.A.S. Y TRES PARTES S.A.S. MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR EL SEÑOR MARTIN HERRERA ZAPATA EN SU CONDICIÓN DE APODERADO, PARA CAMBIO DE ACTIVIDAD GANADERA A SIEMBRA DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO MEJICO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS X=1307875 Y 1658443=Y, EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, MEDIANTE EL POZO PROFUNDO SEV-18”

Que de acuerdo al concepto técnico antes mencionado, se recomienda al solicitante lo siguiente:

- ❖ Diseño definitivo del pozo en formato físico y digital, justificando el diseño propuesto y explicando la metodología utilizada para validar la selección de las características de los materiales de revestimiento utilizados, el tipo de material, sus dimensiones (diámetro y longitud) y sus características estructurales.
- ❖ Informe de perforación del pozo, el cual deberá contener toda la información relativa al mismo tal como columna litológica, registros de rata de perforación, viscosidad del lodo, registros eléctricos (resistividad sonda corta media y larga y potencial espontaneo), el diseño definitivo del pozo, datos de la prueba de bombeo escalonada, la cual debe tener un mínimo tres ciclos de 1 hora, con caudales ascendentes y proporcionales, de tal modo que se ajusten a las consideraciones técnicas para este tipo de pruebas y el informe de la prueba de bombeo a caudal constante, con sus métodos de interpretación, cálculo del caudal óptimo de explotación, parámetros hidráulicos del acuífero (Transmisividad, conductividad hidráulica, coeficiente de almacenamiento, radio de influencia), eficiencia del pozo, cálculo del equipo de bombeo.
- ❖ Iniciar trámite de Concesión de aguas subterráneas, teniendo como referente técnico la documentación solicitada que precede.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas solicitada por el señor MARTIN HERRERA ZAPATA en su condición de Apoderado de GRUPO JULTOMAS S.A.S. Y TRES PARTES S.A.S., para garantizar el suministro Hídrico Permanente de Agua en el pozo profundo SEV-18 para riego de cultivo de palma africana, del predio Mejico, en zonas del Corregimiento de Piñuela perteneciente al Municipio de Pivijay en las Coordenadas X=1307875 Y 1658443=Y, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: GRUPO JULTOMAS S.A.S. Y TRES PARTES S.A.S., representado legalmente por el señor SANTIAGO ESCOBAR MEJIA, en el proceso de exploración deberá contemplar los siguientes aspectos



1700-37

RESOLUCION N° 0324

FECHA: 19 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR GRUPO JULTOMAS S.A.S. Y TRES PARTES S.A.S. MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR EL SEÑOR MARTIN HERRERA ZAPATA EN SU CONDICIÓN DE APODERADO, PARA CAMBIO DE ACTIVIDAD GANADERA A SIEMBRA DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO MEJICO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS X=1307875 Y 1658443=Y, EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, MEDIANTE EL POZO PROFUNDO SEV-18”

1. Demarcar con cintas amarillas el perímetro de zonas donde se realizará la perforación y construcción del pozo.
2. La maquinaria y equipos a emplear en la obra, no deben presentar fugas de aceite, combustibles y deben contar con sus respectivos filtros de aire y silenciadores.
3. El transporte de materiales se hará cumpliendo lo estipulado en el Artículo 2 de la Resolución 541 de 1994, en cuanto al cargue, descargue y transporte de material de construcción.
4. Los cortes de suelo que se tengan que realizar, se ejecutará mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano y en invierno debe evitarse el arrastre de material.
5. Las actividades como perforación del pozo, registro eléctrico, revestimiento del pozo, sello hidráulico y prueba de bombeo, deben ser supervisadas por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG
6. Por ningún motivo se dispondrá material excedente producto de las excavaciones en lotes vecinos o cuerpos de agua.
7. Parte de los materiales recuperados durante la perforación exploratoria se entregarán a CORPAMAG, limpios y debidamente empacados y rotulados, con el fin de que hagan parte del inventario del acuífero asociado al Valle Inferior del Magdalena para futuras consultas
8. Se tendrá especial control en hacer cumplir todas las normas sobre seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes.
9. Instalar en el área de trabajo un baño portátil para las necesidades fisiológicas del personal adscrito a la obra. Los residuos líquidos producidos deberán enviarse a las lagunas de tratamiento de aguas residuales del Municipio más cercano.
10. La prueba de bombeo a caudal constante debe realizarse con 48 horas de bombeo continuo y tiempo de recuperación por definir, con el caudal que el peticionario aspira aprovechar.; estos resultados se deben enviar a CORPAMAG, a la Subdirección de Gestión Ambiental.
11. Las medidas y obligaciones que contienen el presente informe técnico se verificaran con visitas de seguimiento por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG. Por lo que el beneficiario del permiso queda obligado a brindar el apoyo necesario para el cumplimiento del presente punto.
12. Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, bien sea por omisión o negligencia de la empresa que realizará la exploración, será responsabilidad única y exclusiva del beneficiario del presente tramite.
13. Cualquier modificación que sufra el proyecto, deberá ser notificada a CORPAMAG, en forma inmediata, para que la Subdirección de Gestión Ambiental,

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co





1700-37

RESOLUCION N° 0324

FECHA: 19 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR GRUPO JULTOMAS S.A.S. Y TRES PARTES S.A.S. MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR EL SEÑOR MARTIN HERRERA ZAPATA EN SU CONDICIÓN DE APODERADO, PARA CAMBIO DE ACTIVIDAD GANADERA A SIEMBRA DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO MEJICO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS X=1307875 Y 1658443=Y, EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, MEDIANTE EL POZO PROFUNDO SEV-18”

14. Cualquier modificación que sufra el proyecto, deberá ser notificada a CORPAMAG, en forma inmediata, para que la Subdirección de Gestión Ambiental, tome las decisiones del caso.

ARTÍCULO TERCERO: GRUPO JULTOMAS S.A.S. Y TRES PARTES S.A.S., representado legalmente por el señor SANTIAGO ESCOBAR MEJIA, al terminar la exploración de aguas subterráneas, tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para aportar a la Corporación un informe que debe contener, cuando menos, los siguientes puntos:

- Ubicación del pozo perforado, por coordenadas geográficas.
- Descripción de la perforación.
- Profundidad y método de perforación.
- Perfil estratigráfico del pozo perforado, tenga o no agua.
- Rendimiento real del pozo si fuere productivo.
- Nivel estático de agua.
- Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico.
- Tener en cuenta que el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, por consiguiente, una vez se haga la prueba de bombeo y se tenga la certeza de la existencia de los caudales requeridos, se debe solicitar la concesión

ARTICULO CUARTO: Una vez se haga la prospección y exploración de aguas subterráneas EL GRUPO JULTOMAS S.A.S. Y TRES PARTES S.A.S., representado legalmente por el señor SANTIAGO ESCOBAR MEJIA, deberá tramitar la respectiva concesión de aguas subterráneas para aprovechar las aguas del pozo perforado.

ARTICULO QUINTO: El presente permiso tendrá una vigencia de seis (6) Meses, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.





1700-37

RESOLUCION N° 0324

FECHA: 19 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR GRUPO JULTOMAS S.A.S. Y TRES PARTES S.A.S. MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR EL SEÑOR MARTIN HERRERA ZAPATA EN SU CONDICIÓN DE APODERADO, PARA CAMBIO DE ACTIVIDAD GANADERA A SIEMBRA DE PALMA AFRICANA, EN EL PREDIO MEJICO LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS X=1307875 Y 1658443=Y, EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY, MEDIANTE EL POZO PROFUNDO SEV-18”

ARTICULO SEXTO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal Al señor MARTIN HERRERA ZAPATA, apoderado del GRUPO JULTOMAS S.A.S. Y TRES PARTES S.A.S., y/o a quien haga las veces en el momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Carriandano

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró Andrés M.
Reviso: Sara D.
Vo Bo.: Alfredo M.
Expediente 4494

24 FEB 2016

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 19 días del mes de Febrero del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a) Martin Herrera Zapata quien exhibió la C.C. No. 70.919.264 expedida en Bogotá en su condición de Rep. legal el contenido de la Resolución No. 0324 De fecha 19 febrero 2016. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO
[Signature]
c. c. 70.919.264

EL NOTIFICADOR
[Signature]
c. c. 12.552.486

